



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00083 00  
DEMANDANTE: ANYI VANESSA ARREDONDO GONZALES.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES  
OSCAR DARIO MORALES

Conforme se colige de lo actuado en estas diligencias, se estima pertinente proceder a INACTIVAR el presente proceso, toda vez que la parte interesada no realiza la gestión que le corresponde para lograr la notificación de la totalidad de los demandados.

En efecto se observa que, mediante proveído del 20 de febrero de 2020, notificado por Estados n.º 22 del 24 del mismo mes y año, se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de los demandados. En auto del 17 de mayo de 2023, se requirió a la parte demandante para que acreditara las diligencias adelantadas a efectos de lograr la notificación del señor OSCAR DARIO MORALES.

Así las cosas, evidencia el Despacho que ha TRANSCURRIDO con creces el término previsto por el legislador, sin que a la fecha la parte demandante haya hecho pronunciamiento frente al requerimiento realizado, quien contrario a ello ha demostrado un total desinterés en el impulso del proceso.

Por lo anterior, y sin que se logre acreditar gestión alguna por parte del ejecutante para la notificación de la totalidad de los codemandados del auto que admitió la demanda, se ordena INACTIVAR el proceso, hasta tanto la parte demandante proceda con su carga procesal de notificación a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 075 de mayo 6 de 2024.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

